



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Instituto de Desarrollo Agropecuario

Número de Informe Final: 370/2015
14 de septiembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 2.127/2015
UCE N° 5
REF.: N° 208.981/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14. SET 2015. 073447

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 370 de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de condonación de préstamos INDAP.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



AL SEÑOR
CARLOS FURCHE GUAJARDO
MINISTRO DE AGRICULTURA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 2.128/2015
UCE N° 5
REF.: N° 208.981/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14. SET 2015. 073448

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 370 de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de condonación de préstamos INDAP.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 2.129/2015
UCE N° 5
REF.: N° 208.981/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

14. SET 2015. 073449

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 370 de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de condonación de préstamos INDAP.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE

gk

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 2.130/2015
UCE N° 5
REF.: N° 208.981/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14. SET. 2015. 073450

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 370 de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de condonación de préstamos INDAP.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 2.131/2015
UCE N° 5
REF.: N° 208.981/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14. SET 2015. 073451

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 370 de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de condonación de préstamos INDAP.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

17 SET. 2015

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 2.132/2015
UCE N° 5
REF.: N° 208.981/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

14. SET 2015. 073452

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 370 de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de condonación de préstamos INDAP.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

17 SET. 2015

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
FRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.506
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 370, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA A LAS
CONDONACIONES DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.

SANTIAGO, 14 SEP 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de condonación de préstamos efectuado entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2014, en el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, en adelante e indistintamente INDAP o Instituto. El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por el señor Hugo Véliz Correa y la señorita Ximena Olguín Herrera, como auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con la ley N° 18.910, Orgánica del INDAP, este es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura. Cuenta con una Dirección Nacional y una estructura desconcentrada territorialmente a través de 15 direcciones regionales con sus respectivas áreas situadas en diversas comunas del país.

Los artículos 2° y 3° de la mencionada ley establecen que este instituto tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, quienes son sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos, para lo cual cuenta con diversos instrumentos, tales como el otorgamiento de créditos y subsidios para fines productivos, la asistencia crediticia, técnica y de capacitación; y, la ejecución de programas de desarrollo rural o para atender situaciones de emergencia.

Por su parte, el artículo 5°, letra d), del mismo ordenamiento, dispone que es labor del Director Nacional del INDAP "Otorgar asistencia crediticia a personas naturales o jurídicas que sean pequeños productores agrícolas de

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

acuerdo con lo previsto en esta ley, fijar sus intereses y sus garantías, como, asimismo, dictar normas y resolver todo lo concerniente a aquéllos, en conformidad con las instrucciones que imparta el Ministro de Agricultura". La letra k) del mismo artículo confiere al mencionado jefe de servicio la potestad de condonar, en casos calificados, todo o parte de tales obligaciones crediticias, previa autorización del señalado secretario de Estado.

Igualmente, el literal m) de la referida disposición legal le atribuye la facultad de declarar incobrables, en casos calificados y por resolución fundada de deudas y demás obligaciones que terceros tengan con el Instituto y de disponer el castigo contable de las acreencias de que se trata, siempre que cuente con igual anuencia.

Cabe manifestar, también, que en los diversos capítulos de la resolución exenta N° 91, de 2004, modificada el 26 de junio de 2014, de aquel Instituto, sobre Normas para Operar el Programa de Créditos de INDAP, esa entidad reguló, entre otras materias, la clasificación de sus clientes en categorías de riesgo; los regímenes de crédito, sus procedimientos y modificaciones, así como los tipos de garantías y su valorización.

Finalmente, es dable consignar que durante el año 2014, el INDAP puso en marcha un procedimiento de condonación masiva de deudas, dirigido a pequeños productores agrícolas, personas naturales, que mantuvieran deudas morosas por más de cinco años al 28 de febrero de aquella anualidad, cuyas obligaciones hubieran sido declaradas incobrables, y, por ende, habilitarlos para volver a solicitar los beneficios que otorga dicho organismo público.

OBJETIVO

El trabajo tuvo como propósito efectuar una auditoría y examen de cuentas al proceso de condonación de préstamos concedidos por INDAP, que fueran superiores a 30 millones de pesos, con el fin de comprobar que las partidas que las componen se enmarquen dentro de las atribuciones contempladas en la referida letra k) de la ley orgánica del servicio y en la citada resolución exenta N° 91, de 2004.

Asimismo, constatar la correcta aplicación de la normativa legal y reglamentaria que regula sus operaciones, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las transacciones, al 30 de noviembre de 2014. Lo antes expuesto en concordancia con la referida ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

METODOLOGÍA

La auditoría se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

que se estimaron necesarias. Igualmente, se practicó un examen de cuentas a la materia objeto de la revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con la información contenida en la base de datos de la población estadística de las condonaciones realizadas en el período en estudio, se verificó la existencia de una remisión de deudas de 42.014 créditos, por un total de \$ 90.396.390.155. Dicho monto se desglosa en \$ 85.492.200.465, correspondiente a condonaciones que se efectuaron mediante el procedimiento masivo practicado respecto de personas naturales con mora superior a cinco años al 28 de febrero de 2014, y \$ 4.904.189.690, a través de otro tipo de exenciones practicadas por el servicio conforme a sus atribuciones.

Ahora bien, para efectos de la presente auditoría se consideró como universo las operaciones con montos superiores a \$ 30.000.000, que corresponden a un total de \$ 12.900.815.373.

Las partidas examinadas fueron seleccionadas mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, obteniéndose una muestra de \$ 8.131.912.005, equivalente al 63 % del universo señalado, cuyo desglose por región se presenta en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: DESGLOSE POBLACIÓN ESTADÍSTICA POR REGIÓN			
REGIONES	MONTO CONDONADO POBLACIÓN ESTADÍSTICA (\$)	MONTO CONDONADO DE PRÉSTAMOS SOBRE \$ 30.000.000 (\$)	MUESTRA ESTADÍSTICA A EXAMINAR (\$)
I	76.580.758	0	0
II	106.379.118	0	0
III	1.133.134.990	0	0
IV	5.151.788.422	625.121.898	401.592.226
V	7.989.785.949	2.118.514.299	1.115.509.061
VI	22.705.563.033	2.984.602.044	1.676.795.901
VII	15.814.487.333	934.591.740	581.826.808
VIII	10.871.953.522	884.763.241	438.551.919
IX	11.187.170.387	609.880.784	351.849.478
X	3.080.193.091	220.785.222	82.864.796
XI	563.130.341	106.878.555	39.911.850
XII	1.957.350.738	1.637.026.457	1.030.416.237
XIII	6.590.141.396	2.744.703.873	2.412.593.729
XIV	2.604.169.241	33.947.260	0
XV	564.561.836	0	0
TOTAL	90.396.390.155	12.900.815.373	8.131.912.005

Fuente: Base de datos del servicio y sistema de muestreo Contraloría General.

A su vez, la muestra auditada equivalente a \$ 8.131.912.005 se desglosa en la suma de \$ 5.908.908.820, correspondiente al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

señalado trámite masivo, y en el monto de \$ 2.223.003.185, relativos a solicitudes de los beneficiados, detalle que se presenta a continuación:

CUADRO N° 2 : DESGLOSE MUESTRA		
DETALLE	MUESTRA (\$)	NÚMERO DE SOLICITUDES MUESTRA
Condonación medida presidencial	5.908.908.820	77
Condonación propia del servicio	2.223.003.185	8
TOTAL EXAMINADO	8.131.912.005	85
UNIVERSO	12.900.815.373	
PORCENTAJE UNIVERSO AUDITADO	63,03%	

Cabe señalar que las condonaciones efectuadas fuera del trámite masivo se vinculan con dos instituciones, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3 : CONDONACIÓN DISTINTA A LA MEDIDA PRESIDENCIAL				
NOMBRE	N° OPERACIONES	CAPITAL (\$)	INTERESES (\$)	TOTAL CONDONADO (\$)
	7	884.309.978	1.284.836.707	2.169.146.685
	1	50.198.570	3.657.930	53.856.500
TOTAL	8	934.508.548	1.288.494.637	2.223.003.185

Fuente: Base de datos del SICRE.

La información revisada fue puesta a disposición de este Organismo de Control por el INDAP en diversas entregas hasta el 30 de abril de 2014.

Mediante el oficio N° 044913, de 5 de junio de 2015, de este origen, fue puesto en conocimiento del Instituto de Desarrollo Agropecuario, con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 370, de 2015, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el ordinario N° 35.155 de 26 de junio de la citada anualidad, el que ha sido considerado para la emisión del presente informe.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta procedimiento escrito sobre condonaciones.

Se constató que la entidad examinada tramita las condonaciones ciñéndose a las diligencias previstas en la resolución N° 286, de 2003, de ese origen, que aprobó el Reglamento General de Créditos de INDAP, y a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

resolución exenta N° 91, de 2004, del mismo instituto, que sancionó las Normas para Operar el Programa de Créditos de ese servicio, en conjunto a lo previsto en el aludido artículo 5°, letra k), de la ley N° 18.910.

Sin embargo, el servicio no ha emitido un documento que instruya sobre el procedimiento para condonar los créditos, de conformidad con las facultades y requisitos establecidos en el artículo 5° de la ley orgánica del instituto, antes citada.

Lo señalado no se condice con lo dispuesto en el numeral 45, de la reseñada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, sobre los procedimientos de control que indica que esta información debe figurar en documentos tales como manuales de operación.

El servicio auditado responde, en síntesis, que las condonaciones son excepcionales y se utilizan para resolver diferentes problemas, de modo que los procedimientos a aplicar son, a su vez, disímiles y ajustados a cada situación.

Así, manifiesta que a la regularización o rehabilitación de deudores morosos se aplican, por ejemplo, los Programas de Rehabilitación de Deudores Morosos, regulados en las resoluciones exentas N°s 1.271, de 2006 y 103.347, de 2014, de ese origen. Seguidamente, anota que en los casos de afectación masiva de deudores se han dictado actos administrativos especiales para regular la situación, lo que ocurre, por ejemplo, en los casos de la localidad de Lonquimay, regulado en la resolución exenta N° 25.726, de 2014, y de los deudores afectados por la sequía en la Región de Coquimbo, normado en la resolución exenta N° 29.757, de 2015, ambas del INDAP. Manifiesta, además, que en otros casos se aplica el capítulo VII, sobre prórrogas, renegociaciones y otras medidas del citado Reglamento General de Créditos de la institución, procedimiento que también se aplica a las condonaciones, cuya tramitación detalla.

Lo expuesto por el INDAP no desvirtúa los hechos observados, toda vez que, sin perjuicio de los aspectos particulares que puedan existir sobre la materia, la entidad no dispone de un procedimiento formalizado que regule de manera general el otorgamiento y trámite de las condonaciones, por lo que se mantiene lo objetado.

2. Disconformidad entre documentación de respaldo y los registros contables.

Los documentos del respaldo contable de las condonaciones, tales como la solicitud cursada al Ministerio de Agricultura para obtener su autorización, el desglose de los montos y el capital e intereses, no concuerdan con las cifras imputadas en la contabilidad del servicio.

En efecto, el Sistema de Información de Crédito, SICRE, actualiza los datos conforme a su propia programación, la que puede demorar varios meses, produciéndose un desfase en los registros del aludido sistema.

3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En tal sentido, no se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, de conformidad con el cual la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización.

El INDAP manifiesta que cuando un crédito es aprobado para ser condonado total o parcialmente, el monto aplicado en SICRE puede variar respecto de lo indicado en la resolución que aprueba la condonación, producto de los intereses y actualizaciones que siguen devengándose, hasta su liquidación. No obstante, la resolución que lo aprueba establece que también se lleva a condonación dicha diferencia.

El servicio en su respuesta justifica las diferencias entre la información contenida en el SIGFE y la documentación soportante, no obstante esta Entidad de Control mantiene la observación, atendido a que las resoluciones examinadas por esta Contraloría General no cuentan con el monto efectivamente condonado y éstas representan situaciones consolidadas no susceptibles de regularización.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Garantías de las deudas condonadas.

Se determinó que 39 préstamos tenían garantías que avalaban sus créditos, ejecutándose 3 de ellas en el período de morosidad. Asimismo, en 14 casos de condonaciones, que suman \$ 917.342.380, el servicio no proporcionó los antecedentes para determinar las causas por las cuales esas garantías no fueron cobradas, según aparece en el anexo N° 1.

La circunstancia antedicha no se condice con los principios de eficiencia y eficacia a que son obligados las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, ambos previstos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, y constituye una infracción al principio de control jerárquico contemplado en el artículo 11 de dicho texto legal

En su respuesta, el instituto expone que los créditos que aparecen en el aludido anexo N° 1 corresponden a los comprendidos en la anotada Medida Presidencial N° 44, que se aplicó a deudores con más de 5 años de morosidad, cuya deuda se encontraba castigada contablemente, puesto que se habría acreditado la inviabilidad de su cobro.

Seguidamente, hace presente que en el caso de algunos créditos en que no se informa el motivo de la no ejecución de tales cauciones, se trata de franquicias entregadas en la década de 1980, que por su antigüedad no se encuentran incorporadas al SICRE y respecto de los cuales informa la dificultad en la disposición de la información. En todo caso, agrega que ha solicitado a cada una de las Direcciones Regionales que efectúen una revisión de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

antecedentes disponibles e informen a la División de Asistencia Financiera a efectos de proporcionar a Contraloría General la respuesta solicitada.

Considerando que el servicio auditado compromete acciones futuras para aclarar los motivos de la falta de ejecución de las garantías identificadas en la segunda tabla del Anexo N° 1, las cuales no han sido implementadas se mantiene la observación.

2. Entrega de recursos con rendiciones pendientes.

Se verificó en el Registro Central de Colaboradores del Estado, del Ministerio de Hacienda, que a la [REDACTED], se le transfirió la suma de \$ 20.000.000, según la resolución exenta N° 28.949, de 16 de marzo de 2015, en circunstancias que mantenía una deuda pendiente.

En efecto, a la fecha de la fiscalización dicha confederación presentaba nuevas deudas por \$ 32.000.000, aparte de las ya condonadas, producto de otros beneficios otorgados por INDAP, las que se desglosan de la forma siguiente:

CUADRO N°4 : [REDACTED]

N° RESOLUCIÓN EXENTA	PROGRAMA	FECHA	MONTO	VENCIMIENTO	OBJETIVO
75.716	Gestión y soporte organizacional	29-05-2014	22.000.000	Primero 60 días año 2015	Gastos de gestión y soporte de actividades gremiales de usuarios de INDAP
160.253	Gestión y soporte organizacional	21-11-2014	10.000.000	30 días corridos desde enero 2015	Gastos de gestión y soporte para continuar con actividades gremiales

Fuente: Departamento de Gestión Financiera INDAP

Lo anterior vulnera el punto 5.4 de la resolución N° 759, de este origen, sobre entrega de nuevos fondos a rendir mientras la institución receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

Respondiendo sobre el particular, el ente auditado indica que la mencionada organización efectuó la rendición técnica y económica el 4 de Mayo de 2015, las que fueron aprobadas el 18 del mismo mes y año, según constaría en los antecedentes que adjunta.

Al respecto, y atendido que las rendiciones en análisis se efectuaron con posterioridad a la auditoría, cuya revisión no dio lugar a observaciones, se subsana lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre el sistema contable.

Las letras k) y m) del referido artículo 5° de la ley N° 18.910 confieren al Director Nacional del INDAP las atribuciones de condonar, en casos calificados, todo o parte de las obligaciones crediticias contraídas en favor del instituto, así como también en casos calificados, la facultad de declarar incobrables mediante una resolución fundada, las deudas y demás obligaciones que terceros tengan con el servicio y disponer su castigo contable.

Para el registro económico y financiero de los castigos y condonaciones, el Instituto utiliza el Sistema de Información de la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), de cuyo examen se observó lo siguiente:

1.1. Provisiones de créditos sin actualización periódica.

Se constató que mensualmente INDAP realiza una estimación previa de los créditos de clientes que no pagarán, registrando los montos generados de ese cálculo, en la cuenta contable N° 56362, de resultado – pérdida, que corresponde a una cuenta que se debe utilizar para los castigos, según establece el Oficio Circular N° 54.900, de 2006, de este origen.

A su vez, el monto a que asciende cada una de tales acreencias es sometido a los criterios impartidos en la circular N° 33, de 2003, del instituto, que establece los porcentajes de la deuda que será provisionada.

CUADRO N° 5 : CRITERIOS PARA REALIZAR PROVISIÓN		
CRÉDITOS MOROSOS ENTRE NÚMERO DE DÍAS		PROVISIÓN
1	30	1%
31	60	10%
61	90	30%
91	365	60%
366	y más	90%

Fuente: Circular N° 33, de 2003, de INDAP.

No obstante, el INDAP no realiza el análisis y el ajuste de los valores estimados que permitan determinar su exactitud, los cuales permanecen en esta situación alterando los resultados financieros, contrario al principio de exposición establecido en el Oficio Circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad de la Nación, que señala que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económico-financiera de las entidades contables.

En su respuesta, el INDAP señala que para efectuar el registro de la estimación de incobrables de cartera aplica el método de provisión, cargando la cuenta 56362, de resultado pérdida, contra la cuenta 2240101, de pasivo, denominada "provisión deudas de créditos", dejando reflejado en dicha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

cuenta el monto que resulta de aplicar el cálculo de estimación de incobrabilidad según lo establece la circular N° 33, de 2003, del INDAP. Añade, que la provisión se actualiza mensualmente, afectando los resultados financieros, para dejarla al valor que resulta de la aplicación del cálculo según los parámetros de la circular N° 33 ya mencionada, en forma mensual.

Sobre la materia, el servicio en su respuesta no hace mención ni aporta antecedentes respecto a la contabilización de la sub o sobre estimación de los montos provisionados, por lo que la observación debe mantenerse.

1.2. Contabilización de la declaración de incobrabilidad de un crédito respecto de las condonaciones.

El capítulo VII, número 3, de la anotada resolución exenta N° 91, de 2004, del INDAP, establece, que "La Declaración de Incobrabilidad de un crédito es un procedimiento que tiene por objeto disponer el castigo contable del mismo" y añade que "Esta declaración, bajo ningún concepto, extingue, remite o condona la deuda, razón por la cual la obligación del deudor se mantiene plenamente vigente en los mismos términos y condiciones bajo las cuales se concedió el préstamo".

La misma resolución establece que las condonaciones permiten a los beneficiados impetrar nuevos préstamos del instituto, en las condiciones que corresponden a su categorización como cliente del servicio, franquicia que no se contempla respecto de los titulares de aquellas deudas que han sido declaradas incobrables.

Como se advierte, tratándose de figuras de diverso carácter y consecuencias, deben constar e informarse separadamente en los registros contables, permitiendo presentar, de igual forma, los resultados de dichas partidas en los estados financieros del INDAP, con sus análisis pertinentes.

No obstante lo verificado, en el registro de las transacciones contables del SIGFE del servicio auditado, se utilizan ambos conceptos con un mismo código de identificación, correspondiente a la cuenta contable N° 224.01.01, "Provisión deudas de créditos", lo que no se concilia con el principio contable de exposición, contenido en la normativa general del ya apuntado Oficio Circular N° 60.820, de 2005, dado que el balance general y los informes complementarios no contienen la información necesaria para una adecuada interpretación y no permiten conocer a través de los estados financieros del INDAP el monto total de las condonaciones y castigos contables realizados en un determinado periodo.

El Instituto ha respondido, en síntesis, que concuerda con que la declaración de incobrabilidad de un crédito debe reflejarse contablemente en forma directa en la cuenta de resultado pérdida y no sobre la provisión de incobrables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Agrega, que el Instituto se encuentra en la etapa de mejora de sus procedimientos de registro atendido la nueva normativa contable bajo las normas NICSP y añade que, en razón de lo anterior, corregirá lo observado, de tal manera que los registros contables reflejen separadamente la condonación con efecto directo a resultado.

De lo anteriormente expuesto, dado que el Instituto anuncia medidas de corrección que se encuentran en ejecución, esta Entidad de Control mantiene la observación.

1.3. Ausencia de control contable de los castigos.

El procedimiento de resguardo de la información de los préstamos otorgados y sus modificaciones, incluyendo castigos y condonaciones, se realiza a través del programa computacional "Sistema de Información de Crédito", SICRE, manejado por la División de Sistemas del INDAP.

Desde esa plataforma, las operaciones pasan automáticamente, a través de una interfaz, al proceso contable, de modo que el detalle de las transacciones se encuentra en ese medio de registro, el cual no cumple con los requisitos de un auxiliar contable para efectos de su análisis, porque tiene constantes modificaciones en línea, quedando la contabilidad referente a los créditos sin los respaldos adecuados.

Sobre la materia, cabe señalar que la División Administración y Finanzas del servicio no tiene un control analítico de las partidas relacionadas con los préstamos y sus movimientos, lo que redundaría en que el control de la referida unidad se ejerce únicamente a través de SICRE, circunstancia que incumple a lo establecido en el artículo 63 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, en cuanto prevé que la contabilidad gubernamental es el conjunto de normas, principios y procedimientos técnicos dispuestos para recopilar, medir, elaborar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otras operaciones del Estado.

La institución auditada ha respondido que registra todas sus transacciones económicas y financieras en el SIGFE, pero que dadas las características especiales asociadas al registro, cálculo, actualización y control de los saldos de los créditos otorgados a los usuarios del INDAP, estos y sus modificaciones son operados a través del SICRE, sistema auxiliar de crédito, de la forma que indica.

Sin embargo, manifiesta que la Institución se encuentra revisando sus metodologías de registro, efectuando las mejoras correspondientes para poder cumplir con lo establecido en la normativa contable NICSP, de conformidad con la resolución N° 16, de 2015, de esta Contraloría General.

Por lo anteriormente mencionado, dado que el Instituto anuncia medidas correctivas cuya efectividad debe validarse en el futuro, se mantiene la observación formulada en este numeral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

2. Deficiencias en resoluciones que otorgan condonaciones.

A través del oficio ordinario N° 350, del 9 de abril de 2014, el Ministerio de Agricultura autorizó al Director Nacional del INDAP para condonar las ya mencionadas deudas que mantienen con el servicio los usuarios personas naturales, cuyo compromiso se encuentra castigado contablemente y con una mora superior a los cinco años. En la misma fecha, el INDAP dictó una resolución de condonación por cada región del país, beneficiando a 27.313 personas por un monto de \$ 87.460.330.089.

Sin embargo, con posterioridad a la dictación de dicho acto administrativo, a través del memorándum N° 24.523, de 8 de mayo de 2014, el Jefe de la División de Asistencia Financiera comunicó al Jefe de la División de Sistemas que algunos beneficiados no eran personas naturales y que se habían producido errores de digitación.

Los montos que debieron rebajarse por corresponder a personas jurídicas son los siguientes:

CUADRO N° 6 : DISMINUCIÓN DE CONDONACIONES POR REGIÓN			
REGIONES	CAPITAL (\$)	INTERES (\$)	TOTAL (\$)
III	2.295.552	2.384.640	4.680.192
IV	22.126.769	40.582.988	62.709.757
V	196.998.024	507.961.402	704.959.426
VI	158.843.513	175.868.755	334.712.268
VII	183.053.694	465.854.053	648.907.747
VIII	20.746.696	49.591.592	70.338.288
X	18.733.885	51.998.184	70.732.069
XII	19.781.833	34.000.890	53.782.723
XIII	5.846.120	3.481.933	9.328.053
XIV	3.822.245	4.156.856	7.979.101
TOTAL	632.248.331	1.335.881.293	1.968.129.624

Fuente: Memorándum N° 24.523 del INDAP.

No obstante, se comprobó que INDAP no ha emitido los actos administrativos necesarios para proceder a la modificación de las resoluciones de ese origen que otorgaron las aludidas condonaciones.

La circunstancia antes expresada involucra una infracción al artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto contempla que las decisiones de la Administración del Estado deben expresarse a través de actos formales que deben contener la orden escrita de la autoridad que las dicta.

Implica también una contravención al artículo 8° de la aludida ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Acerca de este punto, el servicio examinado responde que efectivamente se produjeron los errores aludidos en este numeral, y que el 8 de mayo de 2014 se solicitó a la División de Sistemas del INDAP excluir del beneficio a quienes no estaban considerados en el mismo. Añade que, atendida la observación planteada en el presente informe, la División de Asistencia Financiera del INDAP está cotejando nuevamente la información a objeto de proceder, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a la dictación de los actos administrativos que sean necesarios para descartar a quienes no tengan derecho a la medida en estudio.

En consecuencia, dado que el servicio compromete acciones de regularización que aún no han sido finiquitadas, se mantiene lo objetado.

3. Omisión en la verificación de deudores fallecidos.

Se verificó que de los 85 ejemplos seleccionados de la muestra, 29 condonaciones, equivalentes a un 34% del total, se efectuaron a personas que de conformidad con las bases de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante SRCel, habían fallecido a la fecha de la remisión de las respectivas obligaciones, sin que conste que el servicio haya tomado las providencias para informarse acerca de su defunción, como se detalla en anexo N° 2.

Cabe manifestar que a la fecha del deceso, existen 15 personas que cuentan con el seguro de desgravamen, conforme lo dispuesto en el numeral 2.1.8 del Capítulo III de la resolución exenta N° 91, de 2004, sin embargo, 14 beneficiarios no contaban con el seguro aludido, toda vez que su fecha de defunción es anterior a la vigencia de la aludida resolución.

La situación descrita implica una infracción a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación establecidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, puesto que el instituto no ha convenido con el Servicio de Registro Civil e Identificación el acceso a las bases de datos de esta última entidad, con el propósito de informarse oportunamente del fallecimiento de alguno de sus beneficiados y activar los mecanismos de seguros y cobranza que correspondan.

INDAP responde que mediante la resolución exenta N° 6.115, de 30 de enero de 2015, de ese origen, se aprobó un convenio de colaboración con el Servicio de Registro Civil e Identificación con el objeto de obtener información de personas fallecidas.

Al respecto, considerando que se trata de una medida a implementar para casos futuros, y que lo verificado obedece a una situación consolidada, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

4. Incorrecto número de RUT de beneficiario de condonación.

Se comprobó que don [REDACTED] [REDACTED] beneficiario de la ciudad de Chillán, obtuvo una condonación de \$ 53.773.813, sancionada en la resolución exenta N° 50.606 de 9 de abril de 2014 y registrada en el Sistema de Gestión Financiera del INDAP.

Sin embargo, revisada la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación aparece que el mencionado número corresponde a don [REDACTED].

Lo anterior vulnera lo previsto en el numeral 3 de la citada resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, en el sentido que la estructura de control interno debe ofrecer una garantía razonable de que se ha cumplido, entre otras materias, con la elaboración y mantención de datos financieros y de gestión fiables y presentados correctamente.

En relación con esta observación, el INDAP expone que por instrucciones del Jefe de la División de Asistencia Financiera se ha solicitado al Director Regional del Bío Bío revisar los antecedentes relativos a este crédito, de lo que se informará a esa Contraloría General.

Por otra parte, indica que la Institución ha iniciado la implementación de un programa piloto de utilización de firma digital de los usuarios, lo que permitirá identificar al cliente con su huella digital y con los antecedentes encriptados de la cédula de identidad.

En consecuencia, en atención a que el Instituto no remite los antecedentes relativos al resultado de la revisión de los RUT, se mantienen la señalada observación.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Incumplimiento en declaraciones de patrimonio e intereses.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en lo que respecta a la presentación de las declaraciones de patrimonio e intereses, se solicitaron 7 de ellas, constatándose lo siguiente:

Las declaraciones de patrimonio de los señores [REDACTED], ambos ex funcionarios, grado 5° de la EUS, quienes dejaron de prestar servicios en el INDAP el 31 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2014, respectivamente, sin realizar la actualización de sus declaraciones al concluir sus funciones en la institución, como lo exige el artículo 60 D, de la citada ley N° 18.575.

A su vez, se constató que no se encuentra actualizada la declaración de patrimonio de don [REDACTED], funcionario del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

INDAP, grado 5° de la EUS, con desempeño en la Dirección Regional de La Araucanía, incumpliendo el artículo 59 de la disposición recién señalada, que exige efectuar su actualización cada cuatro años.

En su respuesta el servicio auditado adjunta la declaración de patrimonio de don Miguel Alegre Roco, actualizada al 1 de septiembre de 2014, señalando que existió un retraso de dos meses en su actualización. Asimismo, acompaña la declaración de patrimonio otorgada por cesación de funciones en la Institución por parte de don César Asenjo Jerez, de 23 de marzo de 2014, indicando que don David Aracena Lasserre no presentó el señalado documento.

Agrega, que mediante el memorándum N° 034832, de 25 de junio de 2015, de la Jefa de Administración de Personal, se instruyó dar estricto cumplimiento a la ley N° 20.088, que Establece como Obligatoria la Declaración Jurada Patrimonial de Bienes a las Autoridades que Ejercen una Función Pública.

Al respecto, se mantiene la observación en lo tocante al retraso en la presentación declaración de patrimonio de don Miguel Alegre Roco y por la falta de presentación del indicado instrumento por parte de don David Aracena Lasserre, debiendo el INDAP, velar por la estricta aplicación de las normas dispuestas en el artículo 65 de la ley N° 18.575, en lo pertinente.

2. Información errónea en la página de transparencia del INDAP.

Al examinar la página electrónica del INDAP, se verificó que la composición de las directivas de los comités de agencias de área (CADA), de las comunas de Chile Chico, Combarbalá, Casablanca, Bulnes, Cauquenes y Ancud, no concuerdan con la información entregada a esta Contraloría General, sobre los jefes de área de las localidades examinadas, cuyo detalle se exhibe en anexo N° 3.

Lo anterior no se condice con los principios de eficiencia y eficacia que debe presidir la actividad de los organismos de la Administración del Estado, ambos previstos en los artículos 3° y 5° de la anotada ley N° 18.575.

Sobre el particular, el INDAP señala que lo descrito se debe a que la renovación de los consejos asesores de área ocurre cada 3 años, pudiendo haber coincidido la instalación de los nuevos jefes de área con los cambios realizados en la página web, pero hace presente que la jefa de la División de Gestión Estratégica instruyó la entrega de las nóminas actualizadas de las Directivas de los Comité de Agencia de Área a más tardar el 15 de julio del presente año.

Dado que la entidad auditada anuncia medidas correctivas que se encuentran en ejecución, se mantiene la observación formulada en este numeral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

3. Carencia de una evaluación de la capacitación del período 2014.

El servicio aprobó el programa de capacitaciones a realizarse durante el año 2014, mediante las resoluciones exentas N^{os} 7.280, 103.512 y 173.714, de igual anualidad; sin embargo, de las indagaciones efectuadas por este Organismo de Control, no se evidenció que se hubiese evaluado a los funcionarios que realizaron las capacitaciones, cuestión que no se condice con lo previsto en el artículo 31 de la ley N^o 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el cual dispone que los funcionarios seleccionados para efectuar cursos de capacitación tendrán la obligación de asistir a estos, añadiendo que los resultados obtenidos deberán considerarse en sus calificaciones.

El INDAP informa que los funcionarios que se capacitan son evaluados conforme a la naturaleza de la instrucción impartida, esto es, técnica o conductual y que, tratándose de esta última, las empresas consultoras entregan un informe de evaluación de satisfacción del servicio entregado, por no ameritar evaluación de lo aprendido.

También, hace presente que el programa de capacitación es nacional y que se instruyó a 2.185 funcionarios, debiendo contar con evaluación 1.165 de ellos, pero que hasta el momento el Departamento de Desarrollo de las Personas tiene las evaluaciones de 609, lo que corresponde al 52% de este último número, por lo que faltaría recopilar las evaluaciones de 556 funcionarios, catastro que estará completo en el plazo máximo de dos meses.

En consecuencia, dado que el instituto se compromete a recopilar las evaluaciones restantes de 556 funcionarios del año 2014, se debe mantener la observación del presente numeral.

CONCLUSIONES

INDAP aportó antecedentes e inició acciones que permitieron subsanar la observación contemplada en el capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 2, entrega de recursos con rendiciones pendientes, atendido la documentación proporcionada y las verificaciones efectuadas.

Respecto de las demás observaciones, las cuales se mantienen, el instituto deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria que las rigen, considerando a lo menos, las siguientes:

1. En lo tocante a las observaciones del capítulo I, numeral 1, falta de procedimiento escrito sobre condonaciones, deberá elaborar y remitir el manual que incluya los distintos procedimientos a través de los cuales se ejecutan las condonaciones, aprobado formalmente y comunicando de ello a esta Entidad de Control en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

3/18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En lo que respecta al numeral 2, disconformidad entre documentación de respaldo y los registros contables, es necesario que el instituto, en lo sucesivo, indique en las resoluciones que aprueban las condonaciones el monto efectivamente condonado, precisando si es del caso, el hecho que se incorporará en él las actualizaciones e intereses, los que forman parte de la remisión autorizada, materia que se examinará en una futura auditoría.

2. En lo referente a la observación del capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1, garantías de las deudas condonadas, INDAP deberá remitir a esta Contraloría General los antecedentes que obtenga de la revisión de los casos observados, que fundamenten los motivos por los cuales las garantías consignadas en el anexo N° 1, no fueron ejecutadas, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

3. En cuanto a las observaciones del capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, provisiones de crédito sin actualización periódica, la entidad deberá ajustar las estimaciones contables que ejecuta a lo menos al término de cada ejercicio comercial, para determinar la sub o sobre estimación de las provisiones que registra contablemente, materia que se incluirá en una futura fiscalización.

Igualmente, respecto de los numerales 1.2, contabilización de la declaración de incobrabilidad de un crédito respecto de las condonaciones, el instituto deberá comunicar acerca del estado de avance de las mejoras en sus procesos de registro contable, informando la creación de la cuenta contable diferenciada para la declaración de incobrabilidad de un crédito y para las condonaciones, informando en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente reporte.

En lo referente al numeral 1.3, ausencia de control contable de los castigos, deberán mantenerse los registros en el SICRE, en total concordancia con los registros contables del SIGFE, efectuando un control analítico de las partidas relacionadas con los préstamos y sus movimientos, según lo establecido en el artículo 63 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado lo que será materia de una futura auditoría.

Acerca del numeral 2, deficiencias en resoluciones que otorgan condonaciones, el INDAP deberá remitir el estudio que se encuentra realizando respecto a la pertinencia en el otorgamiento de la condonación concedida e indicada en el cuadro N° 6 de este informe, o bien informe documentadamente su grado de avance en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

Además, proceder a dictar las resoluciones que invaliden las condonaciones concedidas a personas jurídicas por no cumplir con lo señalado en el instructivo N° 24.523, de 2014 del servicio. Así como también, la regularización del registro contable, lo que será objeto de una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En lo que atañe al numeral 3, omisión en la verificación de deudores fallecidos, se deberán remitir los procedimientos aprobados formalmente respecto de la validación de las personas fallecidas en términos de forma y plazo, en concordancia con el convenio suscrito con el SRCel, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

En lo que respecta al numeral 4, incorrecto número de RUT de beneficiario de condonación, INDAP debe proceder a verificar la correcta individualización de don [REDACTED], regularizando contable y administrativamente la situación descrita, informando de ello a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

4. Acerca de las observaciones del capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 1, incumplimiento en declaraciones de patrimonio e intereses, el instituto deberá velar por el estricto cumplimiento del procedimiento previsto en el citado artículo 65 de la ley N° 18.575, lo cual será validado en una próxima auditoría.

En lo que concierne al numeral 2, información errónea en la página de transparencia del INDAP, el Instituto deberá corregir los antecedentes en la aludida página y su publicación, reportando a esta Entidad de Control acerca de ello en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Respecto del numeral 3, carencia de una evaluación de la capacitación del período 2014, el organismo examinado deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, efectuando la totalidad de las evaluaciones para esa anualidad informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados del modo antes expresado.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente reporte, informando acerca de las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Ministro de Agricultura, Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, Auditor Ministerial, Auditor Interno del servicio, a la Unidad de Seguimiento y Unidad Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1

GARANTÍAS NO EJECUTADAS

SOLICITUD	TIPO DE GARANTÍA	EJECUTADA	MOTIVO NO EJECUCIÓN	TOTAL CONDONADO
0930197800005	Animales	NO	Cobranza judicial	82.722.447
0930197800004	Animales	NO	Cobranza judicial	87.528.167
0405199300247	Hipoteca de tierras inscritas rep.3445, fs. 174. N°111 año 1980; prohibición Rep. 3446, fs. 899. N°879 año 1980.	NO	Informe del receptor judicial (año 2001), no amerita continuar con el proceso de cobranza, aconseja solicitar condonación por tratarse de un caso social.	30.390.242
0410198401053	Hipoteca	NO	Demandada fallecida	83.727.191
0515198200012	Hipoteca	NO	Medida N° 44. Tenía orden de embargo.	38.898.869
0530198600036	Prenda sobre animales	NO	Animales no existen por edad.	58.080.310
0530198700278	Hipoteca	NO	Caso social, política institucional.	34.071.419
0530198700393	Hipoteca	NO	Caso social, política institucional.	102.028.455
0530198400349	Hipoteca	NO	Caso social, política institucional.	52.917.793
0530198600403	Hipoteca	NO	Caso social, política institucional.	61.839.429
0530198600231	Hipoteca	NO	Caso social, política institucional.	78.346.250
0530198300373	Hipoteca	NO	Caso social, política institucional.	97.851.638
0620198600305	Fianza hipotecaria	NO	Abandono de procedimiento	56.066.263
0720198500802	Hipoteca predial; AVAL	NO	Crédito enviado a Cobranza Judicial, causa rol 34481 en el año 1985	150.428.135
0720199701311	Hipoteca predial, con garantía general y prohibición de enajenación; Prendas agrarias industrial	NO	Esta deuda se acogió a programa especial de condonación y renegociación.	53.856.500
0915199501523	Tractor Same	NO	Embargado por banco Santander, indica que le fue sustraído y no hizo denuncia.	55.129.622
1025197800040	Hipoteca predio 30 hectáreas	NO	Cliente falleció el 15-11-1986. Se alzó hipoteca el 08-04-2014	82.864.796
1320199401509	Aval Hipotecario y Prendario (Hipoteca Inmueble comercial en San Felipe e inmueble los Almendros Alhué.	NO	Por decisión y resolución Director Nacional.	1.181.722.367
1305199600524	Certificado forestación bono	NO	Bono no fue cobrado por falta prendimiento	334.489.347
1305199600531	Certificado forestación bono	NO	Bono no fue cobrado por falta prendimiento	51.344.299
1305199700273	Certificado forestación bono	NO	Bono no fue cobrado por falta prendimiento	145.663.997
1305199900917	Certificado forestación bono	NO	Bono no fue cobrado por falta prendimiento	148.054.912
Total				3.068.022.448

Fuente: División de Asistencia Financiera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

GARANTÍAS SIN INFORMACIÓN

SOLICITUD	TIPO DE GARANTÍA	EJECUTADA	MOTIVO NO EJECUCIÓN	TOTAL CONDONADO
0410198301052	Prenda	NO	Sin información	81.688.146
0410199300027	Hipoteca	NO	Sin información	48.358.295
0530198600953	Hipoteca	NO	Sin información	84.977.901
0530198600951	Hipoteca	NO	Sin información	86.752.881
0615199100403	Hipoteca	NO	Sin información	75.156.318
0615198400102	Hipoteca	NO	Sin información	41.021.473
0620198400221	Hipoteca	NO	Sin información	54.551.201
0625198400216	Hipoteca	NO	Sin información	44.891.114
0625199100454	Hipoteca	NO	Sin información	30.014.229
0635199100797	Hipoteca	NO	Sin información	35.200.921
0635199100804	Hipoteca	NO	Sin información	98.720.816
1210198200040	Prenda agraria, aval	NO	Sin información	45.220.892
1210198200043	Hipoteca, aval	NO	Sin información	39.473.523
0650198010224	Hipoteca	NO	Sin información	151.314.670
Total				917.342.380

Fuente: División de Asistencia Financiera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2

**COMPARACIÓN DE MUESTRA DE CONDONACIONES CON INFORMACIÓN
 PROPORCIONADA POR EL SRCel.**

REGIÓN	AREA	NÚMERO DE SOLICITUD	MONTO CONDONADO (\$)	FECHA DE DEFUNCIÓN
05	La Ligua	0510198900534	30.228.651	09-07-1981
12	Punta Arenas	1215197900062	201.841.637	17-03-1982
10	Chonchi	1025197800040	82864796	15-11-1986
06	Rancagua	0615198000233	78.009.180	26-02-1991
12	Punta Arenas	1215197900061	176.240.090	03-01-1993
05	San Felipe	0530198600098	48.023.791	31-08-1995
09	Pitrufuén	0930197800005	82.722.447	10-09-1995
06	Santa Cruz	0635198401109	46.974.767	09-09-1996
06	Rancagua	0615198300207	211.499.676	17-09-1997
05	San Felipe	0530198400297	42.616.414	14-09-2000
06	San Fernando	0625197800802	59.438.477	06-11-2000
05	San Felipe	0530197600971	117.303.754	24-04-2001
12	Puerto Porvenir	1210199300009	74.914.097	23-02-2002
06	Rengo	0620198400221	54.551.201	08-09-2003
06	Santa Cruz	0635199100797	35.200.921	08-12-2004
12	Puerto Porvenir	1210198000033	52.248.145	20-04-2005
09	Pitrufuén	0930197700002	39.017.516	16-03-2007
13	Melipilla	1305198002175	85.468.924	25-09-2008
06	San Fernando	0625198400216	44.891.114	10-07-2010
12	Puerto Porvenir	1210198000032	83.300.324	13-09-2010
05	San Felipe	0530198600953	84.977.901	18-09-2010
06	Las Cabras	0610198500215	38.609.525	08-11-2010
06	San Vicente	0630198400250	41.578.853	16-04-2011
07	Talca	0735198001095	112.497.762	27-02-2012
07	Curicó	0720198500802	150.428.135	24-11-2012
06	Rancagua	0615199100403	75.156.318	08-03-2013
04	La Serena	0410199300027	48.358.295	06-08-2013
08	San Carlos	0835198600372	60.511.175	12-08-2013
12	Puerto Porvenir	1210198200040	45.220.892	21-09-2013
TOTAL			2.304.694.778	

JA Fuente: Información SICRE y SRCel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3

INFORMACIÓN EN PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL INDAP Y LA ENTREGADA A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

COMITÉ DE AGENCIA DE ÁREA COMUNA DE CHILE CHICO			
PÁGINA ELECTRÓNICA		INFORMACIÓN ENTREGADA DURANTE LA AUDITORÍA	
Presidente		Presidente	
Director		Secretario	
Director		Tesorero	
Directora		Suplente	
Director		Suplente	
Director		Suplente	
Director			
Director			
Directora			
Director			
Directora			
Director			
Directora			
Director			

Fuente: Página electrónica y Actas de reunión

COMITÉ DE AGENCIA DE ÁREA COMUNA DE COMBARBALA			
PÁGINA ELECTRÓNICA		INFORMACIÓN ENTREGADA DURANTE LA AUDITORÍA	
Presidente		Presidente	
Tesorero		Secretario	
Secretario		Tesorero	
Primer director		Primer director	
Segundo director		Segundo director	

Fuente: Página electrónica y Actas de reunión

COMITÉ DE AGENCIA DE ÁREA COMUNA DE CASABLANCA			
PÁGINA ELECTRÓNICA		INFORMACIÓN ENTREGADA DURANTE LA AUDITORÍA	
Presidente		Presidente	
Secretaria		Vice-presidenta	
Director		Secretaria	
Director		Directivo	
		Directivo	

Fuente: Página electrónica y Actas de reunión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

COMITÉ DE AGENCIA DE ÁREA COMUNA DE BULNES			
PÁGINA ELECTRÓNICA		INFORMACIÓN ENTREGADA DURANTE LA AUDITORÍA	
Presidente		Presidente	
Secretario		Secretaria	
Tesorero		Tesorero	
		Directivo	
		Directivo	

Fuente: Página electrónica y Actas de reunión

COMITÉ DE AGENCIA DE ÁREA COMUNA DE CAUQUENES			
PÁGINA ELECTRÓNICA		INFORMACIÓN ENTREGADA DURANTE LA AUDITORÍA	
Presidente		Presidente	
Secretario		Vicepresidenta	
Tesorero		Tesorero	
		Directivo	
		Directivo	

Fuente: Página electrónica y Actas de reunión

COMITÉ DE AGENCIA DE ÁREA COMUNA DE ANCUD			
PÁGINA ELECTRÓNICA		INFORMACIÓN ENTREGADA DURANTE LA AUDITORÍA	
Presidenta		Presidenta	
Consejero		Titular	
Consejera		Titular	
Consejera suplente		Suplente	
Consejera suplente		Suplente	
Consejera suplente			
Consejero suplente			

Fuente: Página electrónica y Actas de reunión

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 370, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RES-PALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Falta de procedimiento escrito sobre condonaciones.	Deberá elaborar y remitir el manual que incluya los distintos procedimientos a través de los cuales se ejecutan las condonaciones, aprobado formalmente informando a esta Entidad de Control en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1.	Garantías de las deudas condonadas.	El INDAP deberá remitir a esta Contraloría General los antecedentes que obtenga de la revisión de los casos observados, que fundamenten los motivos por los cuales las garantías consignadas en el anexo N° 1, no fueron ejecutadas, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2.	Contabilización de la declaración de incobrabilidad de un crédito respecto de las condonaciones.	El INDAP deberá comunicar acerca del estado de avance de las mejoras en sus procesos de registro contable, informando la creación de la cuenta contable diferenciada para la declaración de incobrabilidad de un crédito y para las condonaciones, informando en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente reporte.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RES-PALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.	Deficiencias en resoluciones que otorgan condonaciones	Se deberá remitir el estudio respecto de la pertinencia en el otorgamiento de la condonación o su grado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.	Omisión en la verificación de deudores fallecidos.	Se deberán remitir los procedimientos aprobados formalmente respecto de la validación de las personas fallecidas en términos de forma y plazo, en concordancia con el convenio suscrito con el SRCel, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.	Incorrecto número de RUT de beneficiario de condonación.	El INDAP debe proceder a verificar la correcta individualización de don [REDACTED], regularizando contable y administrativamente la situación descrita, informando de ello a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RES-PALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 2.	Información errónea en la página de transparencia del INDAP.	El Instituto deberá corregir los antecedentes en la aludida página y a su publicación, reportando a esta Entidad de Control acerca de ello en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 3.	Carencia de una evaluación de la capacitación del periodo 2014.	El organismo examinado deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, efectuando la totalidad de las evaluaciones para esa anualidad informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados del modo antes expresado.			



www.contraloria.cl